

000000001

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



NO. 2.004 CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
KOLIC S.A.-----
CUANTIA: \$. 800,00.-----

8200
24/04/2004

1 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
2 Provincia del Guayas, veinte de Abril del dos mil cuatro, ante mí,
3 Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Décimo Sexto de este
4 Cantón, comparecen las siguientes personas: el señor **OSCAR SANCHEZ**
5 **BARRERA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de
6 profesión ejecutivo, por sus propios derechos, el señor **ANTONIO PEREZ**
7 **PUIG-MIR**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
8 soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos.- Los comparecientes
9 son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para
10 obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el
11 objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera
12 libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor
13 siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Sirvase incorporar a los protocolos a su
14 cargo, una escritura de constitución de compañía, que se otorga al tenor de las
15 siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
16 Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben
17 este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los
18 intervinientes: el señor **OSCAR SANCHEZ BARRERA**, quien declara
19 ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus
20 propios derechos, el señor **ANTONIO PEREZ PUIG-MIR**, de
21 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo,
22 por sus propios derechos. Todos con domicilio y residencia en la ciudad
23 de Guayaquil, Provincia del Guayas, Republica del Ecuador con
24 capacidad juridica para celebrar toda clase de actos y contratos.-

KOLIC S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 **SEGUNDA: DECLARACION.**- Todos los intervinientes declaramos libre y
2 espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto
3 constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar
4 en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA**
5 **TERCERA: ESTATUTOS.**- Los accionistas fundadores declaramos que la
6 compañía que constituimos mediante este instrumento se registrá por los
7 siguientes estatutos:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA KOLIC S.A.-**
8 **Artículo Primero:** De la Denominacion, Nacionalidad y Domicilio.- La
9 compañía se denominará **KOLIC S.A.** su nacionalidad es ecuatoriana y su
10 domicilio principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República
11 del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del
12 País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de
13 accionistas.- **Artículo Segundo: Objeto Social.**- La compañía tendrá como
14 objeto social dedicarse a la administración, compra, venta, permuta y
15 arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier género.- En
16 otro orden de las actividades económicas, la compañía también podrá dedicarse
17 a los siguientes rubros industriales y mercantiles: a).- Fabricación, importación,
18 y comercialización de materiales para la construcción, ya sean insumos,
19 productos intermedios o productos finales, además de dedicarse a la
20 construcción, planificación y realización de viviendas, locales comerciales,
21 lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad social,
22 edificios, obras civiles, puertos, obras de infraestructura, carreteras, dragados,
23 rellenos. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos,
24 privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o
25 vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y
26 fuera del país; b).- Importación, exportación, representación, distribución y
27 comercialización de vehículos automotrices, de motores, repuestos, accesorios,
28 insumos como lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de ferretería

000000002

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos;
2 importación, exportación y comercialización de grupos y sistemas de
3 instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos, accesorios y
4 cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones
5 petroleras: construcción, mantenimiento, estudios y fiscalización de
6 proyectos petroleros; industrial y comercial, reciclamiento,
7 procesamiento refinamiento, industrialización, distribución y
8 comercialización toda clase de combustibles, gasolina, aceite quemado,
9 diesel, kérex, gas y derivados del petróleo. también se dedicara al
10 servicio y mantenimiento de sistemas eléctricos en general.; así como a
11 la prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de
12 segmentación, control geológico perforación, limpieza de pozos,
13 provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera;
14 construcción, mantenimiento de caminos toda clase de vehículos
15 automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también
16 alquiler de toda clase de vehículos, así como dar servicio de
17 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y
18 enderezada y pintada de los mismos, toda clase de productos plásticos
19 para uso doméstico.-A la instalación y administración de tecnicentros. Al
20 alquiler de toda clase de vehículo.- Asi como a la importación, exportación,
21 distribución, fabricación, explotación, comercialización de madera, muebles
22 artesanales industriales; c).- Cultivo, extracción, embalaje, comercialización y
23 exportación de productos bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre,
24 granjas camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá
25 montar laboratorios de larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar o
26 permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la actividad
27 pesquera artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá
28 procesar industrialmente los productos bioacuáticos, y comercializarlos en

KOLIC S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 mercado nacional o en el exterior, construir astilleros y embarcaciones de toda
2 clase de materiales, tamaños, y utilidad; d).- Fabricación, importación,
3 representación, distribución y comercialización de suministros, papelería en
4 general, artículos de oficinas, tales como maquinas de escribir, computadoras,
5 fotocopadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicos,
6 equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito cerrado; e).- Se
7 dedicará al diseño, instalación, mantenimiento, reparación integral o parcial de
8 sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de
9 acondicionamiento de aires de uso domestico, industrial, comercial y naval;
10 incluye trabajos en electromecánica en general. también podrá importar,
11 distribuir y representar marcas registradas en aprovisionamiento de partes,
12 piezas, repuestos, equipos y conjuntos en sistemas de acondicionamiento de
13 aire, refrigeración y además piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas,
14 pudiendo también formular planes y programas de mantenimiento preventivo y
15 conectivo de sistemas y unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire;
16 f).- A la explotación agrícola en todas sus fases; al desarrollo, crianza y
17 comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y procesamiento
18 industrial de todo género de productos agrícolas, que podrán ser
19 comercializados en el mercado nacional y en el exterior. A la importación,
20 exportación, distribución y comercialización de insumos agrícolas e
21 industriales; podrá importar, exportar, comercializar, distribuir, y efectuar
22 inspecciones de productos de explotación tales como camarón, atún, café,
23 cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y fritas
24 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, cantidad, emitiendo a tales
25 efectos las respectivas certificaciones. También se dedicara a la importación de
26 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas, g).- Podrá
27 dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura, Floricultura; h).-
28 Fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización de

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
 Notario Décimo Sexto del Cantón
 Guayaquil

- 1 calzados, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, tejidos,
 2 hilados, fibras, así como las materias primas que las componen, joyas,
 3 bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería, productos de cuero,
 4 artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y
 5 cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, productos de confitería;
 6 i).- Importar, comercializar, representar y distribuir partes, piezas y programas
 7 de computadoras, de dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de
 8 programas de computación para usos como: Contabilidad, archivos y todo tipo
 9 de procesos comerciales o industriales. El arriendo y subarriendo de internet e
 10 instalación de Ciber café. El diseño y desarrollo de páginas Web, de programas
 11 de enseñanza de los distintos lenguajes que utilizan las computadoras; j).-
 12 Fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional dentro y fuera del
 13 territorio Nacional, mediante la instalación y administración de agencias de
 14 viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
 15 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y
 16 mecánicos; Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos deportivos,
 17 artísticos, concursos y espectáculos nacionales e internacionales, acuáticos,
 18 terrestres, aéreos, excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad y
 19 bajo cumplimiento estricto de la ley, previa contratación de quienes
 20 participen en los mismos; estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos
 21 auspiciados por firmas comerciales y de otra índole en cualquier parte del
 22 País; los mismos que podrán promocionarse usando todos los medios lícitos
 23 para cada caso;; k).- Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y
 24 diseño gráfico; l).- A la intermediación del transporte por medio de
 25 personas naturales y jurídicas debidamente autorizadas por los
 26 organismos competentes; m).- Dedicarse a la manipulación de carga en
 27 las instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio
 28 nacional y contratar el personal adecuado, así como estibar y desestibar.

KOLIC S.A.



A. Chua D.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo
 Sexto del Cantón
 Guayaquil

1 servicio de avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones,
2 abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento y
3 limpieza a bordo de los buques. Operar como consolidadora de carga; n).-
4 Fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización de
5 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio
6 enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de
7 telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de teléfonos, cables,
8 redes, centrales telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples con todo lo
9 relacionado a las telecomunicaciones en general; ñ).- Establecer toda clase
10 de imprentas, editar libros, revistas y toda clase de publicaciones; o).-
11 Confeccionar artículos para el hogar, fábricas, institutos educativos; p).-
12 Firmar contratos para trabajar como constructora nacionales y extranjeras en
13 estudios de suelo exclusivamente; q).- Instalar centros educativos, escuelas,
14 academias y colegios. r).- Dedicarse a la explotación minera y forestal; s).-
15 Participar en concesiones de bienes públicos y privados; t).- Importación y
16 comercialización de teléfonos celulares, accesorios y repuestos; u).-
17 Selección y adiestramiento de personal para empresas. v).- Importación,
18 exportación, representación, distribución y comercialización de productos
19 de consumo masivo, de instrumental y equipos médicos y medicinas en
20 general, pudiendo ser propietaria de Clínicas y consultorios médicos,
21 farmacias y laboratorios farmacéuticos; w).- Instalación, explotación y
22 administración de supermercados, minimercados; x).- Fabricación,
23 distribución y comercialización de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y
24 acero; y).- Podrá dedicarse a la tercerización de personal; z).- Prestar
25 servicios de asesoramiento, intermediación e inversiones en todas las
26 actividades económicas enmarcadas dentro de los presentes estatutos, no se
27 entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos y/o contratos de
28 intermediación. Finalmente, la compañía podrá realizar todo acto y

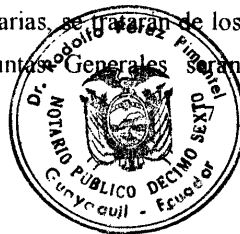
000000004

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 contrato permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto social. Artículo
2 Tercero: Del Capital Social.- El capital autorizado de la compañía es de MIL
3 SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, y el
4 suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
5 Norteamérica, dividido ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
6 valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una,
7 numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de las
8 acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente de la compañía
9 indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo
10 que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de
11 Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de
12 Compañías.- Artículo Cuarto: Del Plazo.- El plazo de duración de la
13 compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la inscripción de este
14 instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Artículo Quinto:
15 Del Gobierno y Administración de la Compañía. El órgano de gobierno es la
16 Junta General de Accionistas, los administradores son el Presidente y el
17 Gerente indistintamente. Artículo Sexto: Del Organo Supremo. La Junta
18 General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el
19 órgano supremo de la compañía. Artículo Séptimo: De Las Juntas Generales
20 Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas. Las Juntas Generales de
21 Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
22 principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta
23 General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año,
24 dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio
25 económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen
26 por mandato de la Ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
27 cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los
28 asuntos puntualizados en la convocatorias.- Las Juntas Generales serán
KOLIC S.A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil



1 presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este por la persona que
2 elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente y en su falta la
3 persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.
4 **Artículo Octavo:** De las Convocatorias a Junta General de Accionistas.- La
5 Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por
6 el Gerente de la compañía, o por el Presidente.- Las extraordinarias las
7 convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a
8 solicitud de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por
9 ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su
10 pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la
11 presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o los accionistas
12 peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha
13 convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta
14 General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de
15 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
16 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y
17 señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además, personalmente por
18 escrito con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la
19 convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de
20 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
21 cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes
22 todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración
23 de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas
24 asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
25 considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de
26 Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios
27 principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su
28 inasistencia cause la postergación de la Junta.- Si la Junta General de

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera
2 convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se
3 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de
4 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo
5 modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la
6 primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria
7 es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a
8 la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación
9 de nombramientos de Comisarios.- Artículo Noveno: Del Quórum de la
10 Junta General de Accionistas.- El quórum que se requiere para que la Junta
11 General de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la
12 representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de
13 la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria,
14 con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del
15 capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la
16 convocatoria.- Artículo Décimo: Del Derecho a voto en la Junta General de
17 Accionistas.- Cada una de las acciones en que se divide el capital social, si
18 esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas,
19 y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y
20 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-- Artículo Undécimo:
21 De la Concurrencia a la Junta General de Accionistas.- A las Juntas
22 Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de
23 representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente
24 de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado
25 Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el
26 Presidente de la compañía, el Gerente actuará de Secretario y de no poder
27 hacerlo los accionista designarán uno.- Los Administradores y
28 de la compañía no pueden representar a los accionistas

KOLIC S.A.



Dr. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 **Duodécimo:** De las Atribuciones de la Junta General.- Aparte de las
2 atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes
3 para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales,
4 corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el
5 conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al
6 Presidente y al Gerente, así como a su Comisario principal y uno suplente;
7 b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren
8 el Presidente, el Gerente y el Comisario y dictar las resoluciones
9 correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las
10 disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos
11 asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de
12 la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y
13 nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los
14 demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o
15 legal.- **Artículo Décimo Tercero:** De las Actas de las Juntas Generales de
16 Accionistas.- De cada sesión de Junta General de Accionistas se redactará
17 un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles,
18 escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán
19 suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso de Junta
20 Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de
21 nulidad.- **Artículo Décimo Cuarto:** De la Administración y Representación de
22 la Compañía.- La administración y representación legal, judicial y extrajudicial
23 de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente, quienes actuarán
24 individualmente en el ejercicio de sus funciones.- **Artículo Décimo Quinto:**
25 De la elección del Presidente y del Gerente de la Compañía.- El Presidente y el
26 Gerente de la Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas
27 para un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para
28 ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.- **Artículo**

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 **Décimo Sexto:** De las Atribuciones y Deberes del Presidente.- Primero.-
2 Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y
3 extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de
4 Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el
5 Gerente o quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las
6 resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la
7 compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los
8 presentes estatutos.- **Artículo Décimo Séptimo:** De las Atribuciones y
9 Deberes del Gerente.- Primero.- Representar a la compañía sin limitación
10 alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año
11 un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus
12 funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y
13 las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad;
14 Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes
15 estatutos.- **Artículo Décimo Octavo:** De la Subrogación al Gerente de la
16 Compañía.- En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento
17 definitivo en el ejercicio de sus funciones será reemplazado por el Presidente,
18 quien convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que
19 proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada
20 caso.- **Artículo Décimo Noveno:** De la Fiscalización de la Compañía.- La
21 Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para
22 que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la
23 Junta General de Accionistas la que deberá nombrar un Comisario suplente
24 quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.- **Artículo**
25 **Vigésimo:** Del Fondo de Reserva Legal de la Compañía.- De las utilidades
26 que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no
27 menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal
28 de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del

KOLIC S.A.



R. Pérez P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 capital social.- el fondo de reserva legal deberá ser integrado, si este después
2 de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General de
3 Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva especial
4 estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se
5 deducirá después del fondo de reserva legal.- **Artículo Vigésimo -Primero:**
6 **Del Reparto de Utilidades.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo
7 menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en
8 proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en
9 contrario de la Junta General de Accionistas.- **Artículo Vigésimo Segundo:** De
10 la Disolución Anticipada de la Compañía.- Aparte de las causas legales, la
11 compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en
12 estos estatutos. La sesión de Junta General en que se resuelva la disolución
13 anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores,
14 siempre en número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el
15 cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION**
16 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los accionistas de la
17 compañía KOLIC S.A., declaran que las ochocientas acciones ordinarias
18 y nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente
19 suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: el señor OSCAR
20 SANCHEZ BARRERA, ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES,
21 equivalentes a CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
22 Norteamérica, el señor ANTONIO PEREZ PUIG-MIR, ha suscrito
23 CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalentes CUATROCIENTOS
24 DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.- **CLAUSULA**
25 **QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.** Los accionistas fundadores
26 de la compañía KOLIC S.A., declaran haber pagado el veinticinco por
27 ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a
28 continuación se indica:- El señor OSCAR SANCHEZ BARRERA, ha



banco comercial de manabí

10 de Agosto N° 600 y 18 de Octubre
Portoviejo - Ecuador

000000007

Teléfono: 632222 - 632223
Fax : 635527
Casilla 13-01-0381

CERTIFICAMOS: Que los socios promotores de la Compañía en formación KOLIC S.A., que se encuentra en Vía de Constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital, con deposito de \$200,00 (DOSCIENTOS 00/100), según el siguiente detalle:

Sr. Oscar Sánchez Barrera	\$100.00
Sr. Antonio Pérez Puig-Mir	\$100.00
TOTAL	\$200.00

Estos valores quedarán en depósito hasta que la Superintendencia de Compañías disponga que se acrediten a la cuenta legalmente aprobada.

Guayaquil, 19 de Abril del 2004.

Carmen Ycaza de Villarreal

CARMEN YCAZA DE VILLARREAL
Gerente Suc. Gquil.



Dr. Rodolfo Pérez Fimentel
Notario Público Decimo
Sexto del Cantón
Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 7004085

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CEDENO GAVILANEZ ROOSEVELT NELSON

Fecha Reservación: 30/03/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- KOLIC S.A.
Aprobado 3123328

16-4-04

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 28/06/2004
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
 Notario Décimo Sexto del Cantón
 Guayaquil

1 pagado en numerario la cantidad de CIEN DOLARES de los Estados
 2 Unidos de Norteamérica, y el señor, **ANTONIO PEREZ PUIG-MIR** ha
 3 pagado en numerario la cantidad de CIEN DOLARES de los Estados
 4 Unidos de Norteamérica. - En consecuencia el capital pagado de la compañía
 5 asciende a la suma de DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
 6 Norteamérica. - La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado,
 7 en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse
 8 desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en
 9 el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. - Anteponga y agregue usted,
 10 señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta
 11 validez y perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que
 12 los intervinientes autorizamos a la **ABOGADO ROOSEVELT CEDEÑO**
 13 **GAVILANEZ**, para que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal
 14 perfeccionamiento. Firmado) Abogado Roosevelt Cedeño Gavilanez. Registro
 15 número SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO, del Colegio
 16 Abogados del Guayas. - Hasta aquí la minuta. - Es copia. - En consecuencia los
 17 comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de
 18 conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública. - Leída esta
 19 escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los comparecientes,
 20 éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el
 21 Notario de todo lo cual DOY FE.

KOLIC S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo
 Sexto del Cantón
 Guayaquil

1 SR. OSCAR SANCHEZ BARRERA

2 C.C. No.091844954-7

3 C.V. No. 190-1179

4
5
6
7 SR. ANTONIO PEREZ PUIG MIR

8 C.C. No.090889449-6

9 C.V. No. 25-0973

10
11
12
13 *Rodolfo Pérez Pimentel*

14 DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

15 NOTARIO XVI DE GUAYAQUIL

16
17 SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
18 ESTE *Tercer* TESTIMONIO, EN *ocho* FOJAS
19 UTILES, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN
20 GUAYAQUIL HOY *Abril 20 del 2004*

21
22 *Rodolfo Pérez Pimentel*

23
24 *Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*

25 NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO

26 DEL CANTON GUAYAQUIL

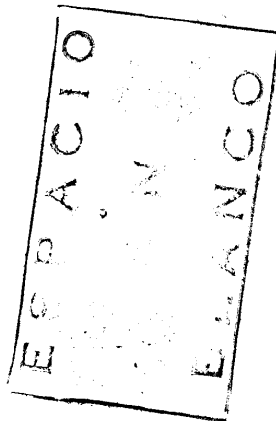
000000009

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo nota de la Resolución No. 04-G-IJ-0002816 dictado por el Abogado **CARLOS TERAN BUENAÑO**, Especialista Jurídico 4, de fecha 14 de Mayo del 2.004, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de Constitución de Compañía Anónima Denominada **KOLIC S.A.** otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, el 20 de Abril del 2004 Guayaquil, 25 de Mayo del 2.004.-



Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL





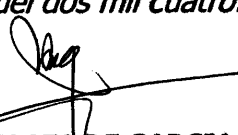
Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000000010

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **04-G-IJ-0002816**, dictada por el Especialista Jurídico 4, el 14 de Mayo del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución de la compañía denominada KOLIC S.A.** de fojas **65.236 a 65.255**, Número **10.899** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **15.784** del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, se archivado una copia auténtica de esta escritura. Guayaquil, ocho de Junio del dos mil cuatro.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
Registradora Mercantil
del Cantón Guayaquil

Orden: 107084
Legal: Milton Castro
Cómputo: Billy Jiménez
Depurador: Cecilia Uvidio
Razón: Lanner Cobeña
Revisado por: 

